



DECRETO N° 33.493

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°- Deróganse los artículos contenidos en el Título II del Volúmen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 27.235, de 30 de setiembre de 1996, con excepción de los siguientes artículos: D.974 a D.974.3, D.1091.1 a D.1091.8, D.1467 y D.1469 a D.1471.3, los que mantendrán su vigencia.

Artículo 2°- Incorpórase el artículo D.902.1 al Título I del Volúmen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D.902.1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar el Reglamento Bromatológico Nacional, sin perjuicio de las excepciones y las normas complementarias y reglamentarias que al respecto el/la Intendente/a disponga.

Artículo 3°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

CARLOS R. OTERO
Secretario General

CECILIA CAIRO
Presidenta

INTENDENCIA DE MONTAVIEO
RECEBIDO HOY
MONTEVIDEO
RECEBIDO HOY

Montevideo, 30 de Agosto de 2010.-

VISTO: el Decreto N° 33.493 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto de 2010, y recibido por este Ejecutivo el 24/8/10, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3248/10, de 19/7/10, se derogan los artículos contenidos en el Título II del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto, en la redacción dada por el artículo 1o. del Decreto No. 27.235, de 30/9/1996, con excepción de los siguientes artículos: D.974 a D.974.3, D.1091.1 a D.1091.8, D. 1467 y D.1469 a D.1471.3, los que mantendrán su vigencia; se incorpora el artículo D.902.1 al Título I del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo D.902.1. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar el Reglamento Bromatológico Nacional, sin perjuicio de las excepciones y las normas complementarias y reglamentarias que al respecto el/la Intendente/a disponga";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.493, sancionado el 19 de agosto de 2010; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria, al Equipo Técnico Digesto y Normas y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-
